

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

27894 *RESOLUCION de 26 de septiembre de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 512.959 interpuesto por don Rafael Montesinos Martínez.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 9 de junio de 1983 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 512.959, promovido por don Rafael Montesinos Martínez, contra Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de noviembre de 1978, que está en contradicción con el Real Decreto-ley 3/1977, de 2 de junio, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y estimando en parte el recurso interpuesto por don Rafael Montesinos Martínez contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de noviembre de 1978 sobre jubilación voluntaria anticipada de los funcionarios de la AISS, debemos declarar y declaramos ajustado a derecho dicha Orden, excepto en el inciso final del artículo 4.º, concerniente al cese de la obligación del Estado de efectuar la cotización al Montepío de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, que anulamos con la consiguiente obligación de la Administración de modificar este particular de la disposición impugnada, desestimando las demás pretensiones contenidas en la demanda. No se hace expresa condena de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de septiembre de 1983.—El Director general, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez

Ilmos. Sres. ...

27895 *RESOLUCION de 26 de septiembre de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo número 331, interpuesto por don Esteban Mateo Resel, don Damián Ciercoles Valero, don Joaquín Rodríguez Silvestre, don Andrés Domingo Adobes y don José Miguel Martín Lafuente.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 21 de febrero de 1983 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo número 331, promovido por don Esteban Mateo Resel, don Damián Ciercoles Valero, don Joaquín Rodríguez Silvestre, don Andrés Domingo Adobes y don José Miguel Martín Lafuente, contra resolución de 27 de noviembre de 1981 y la desestimación presunta de los recursos de reposición, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: 1.º Rechazamos la causa de inadmisibilidad de recurso opuesta por la Abogacía del Estado. 2.º Estimamos el recurso deducido por el Procurador don Alejandro García Anadón en la representación de don Esteban Mateo Resel, don Damián Ciercoles Valero, don Joaquín Rodríguez Silvestre, don Andrés Domingo Adobes y don José Miguel Martín Lafuente

contra resolución de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno de 27 de noviembre de 1981 y contra la desestimación presunta de los recursos de reposición, posteriormente resueltos en sentido desestimatorio por acuerdo de la Dirección General de la Función Pública de 30 de junio de 1982; en cuanto que por las mismas se señalaba como fecha inicial los efectos administrativos y económicos de los nombramientos de los recurrentes como funcionarios de carrera de la Administración Institucional de Servicios Socio-profesionales, la del día 1 de enero de 1982, 3.º Anulamos dicho pronunciamiento y declaramos el derecho de los actores a que los efectos administrativos y económicos de sus respectivos nombramientos como funcionarios de carrera de la precitada entidad autónoma se retrotraigan al día 8 de agosto de 1977. 4.º No hacemos expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de septiembre de 1983.—El Director general, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez

Ilmos. Sres. ...

27896 *RESOLUCION de 26 de septiembre de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 512.848 interpuesto por don Angel Yagüe Campoy.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980) esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 1 de junio de 1983 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 512.848, promovido por don Angel Yagüe Campoy, contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de noviembre de 1978 sobre jubilación voluntaria anticipada de los funcionarios de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad alegadas por el Abogado del Estado y estimando en parte el recurso interpuesto por don Angel Yagüe Campoy contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de noviembre de 1978 sobre jubilación voluntaria anticipada de los funcionarios de la AISS, debemos declarar y declaramos ajustado a derecho dicha Orden, excepto en el inciso final del artículo 4.º concerniente al cese de la obligación del Estado de efectuar la cotización al Montepío de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, que anulamos con la consiguiente obligación de la Administración de modificar este particular de la disposición impugnada, desestimando las demás pretensiones contenidas en la demanda. No se hace expresa condena de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de septiembre de 1983.—El Director general, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez

Ilmos. Sres. ...

27897 *RESOLUCION de 26 de septiembre de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Mercedes Balboa Macho.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980) esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración

Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 25 de octubre de 1982 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.067, promovido por doña María Mercedes Balboa Macho, contra la resolución desestimando su petición de integración en el Cuerpo Administrativo de la AISS.

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Mercedes Balboa Macho contra la Resolución de 12 de septiembre de 1979, desestimando su petición de integración en el Cuerpo Administrativo, debemos declarar y declaramos este acto ajustado a derecho en cuanto al recurrente y los motivos de impugnación empleados, absolviendo, en consecuencia, a la Administración demandada, sin mención expresa de las costas del proceso.»

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de septiembre de 1983.—El Director general, Vicepresidente Segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres. ...

27898 *RESOLUCION de 28 de septiembre de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Arturo Martínez González del Reguero.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 12 de abril de 1983 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 497/1982, promovido por don Arturo Martínez González del Reguero contra resolución desestimando su petición de integración en el Cuerpo Técnico de la Administración Sindical, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Arturo Martínez González del Reguero, representado por el Procurador don José Manuel Bernardo Álvarez, contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra resolución de fecha 9 de junio de 1982 de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de la Presidencia, representada por el señor Abogado del Estado, debemos anular y anulamos dichas resoluciones, por ser contrarias a Derecho, reconociendo al demandante el derecho a integrarse en el Cuerpo Técnico de Administración solicitado, con efectos desde el 14 de diciembre de 1976; sin hacer declaración de las costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de septiembre de 1983.—El Director general, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres. ...

27899 *RESOLUCION de 28 de septiembre de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Montes Álvarez.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de octubre de 1982 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 238 de 1982, promovido por don Vicente Montes Álvarez, sobre integración en el Cuerpo Administrativo de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Vicente Montes Álvarez, representado por el Procurador don Luis Álvarez Fernández, contra la resolución de 13 de octubre de 1981, de la Dirección General

de la Función Pública, representada por el señor Abogado del Estado, por ser la misma conforme a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de septiembre de 1983.—El Director general, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres. ...

27900 *RESOLUCION de 28 de septiembre de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel del Campo Ortega.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 20 de junio de 1983 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.457, promovido por don Manuel del Campo Ortega, sobre inclusión en la relación de funcionarios subalternos de Cofradías de Pescadores de la AISS.

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel del Campo Ortega contra las resoluciones de 13 de diciembre de 1979 y 23 de diciembre de 1981, denegatorias de su inclusión en la relación de funcionarios subalternos de Cofradías de Pescadores de la AISS, debemos declarar y declaramos ser éstos ajustados a derecho en cuanto al recurrente y los motivos de impugnación empleados, absolviendo en consecuencia a la Administración demandada, sin mención expresa de las costas del proceso.»

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de septiembre de 1983.—El Director general, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres. ...

27901 *RESOLUCION de 28 de septiembre de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Roberto Galán Camacho.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 9 de abril de 1983 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.141, promovido por don Roberto Galán Camacho, sobre integración en el Cuerpo Auxiliar del Estatuto del Secretariado y Personal de las Hermandades de Labradores y Ganaderos de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo formulado por don Roberto Galán Camacho contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de agosto de 1979, en cuanto aprobando la relación circunstanciada de funcionarios del Cuerpo Auxiliar del Estatuto del Secretariado y Personal de las Hermandades de Labradores y Ganaderos de la AISS, no incluida al recurrente, debemos anular y anulamos en ese extremo la misma y declaramos el derecho de aquél a tal inclusión, sin perjuicio de hacer constar su situación de excedencia voluntaria; sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de septiembre de 1983.—El Director general, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres. ...